



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315737836

ELABORADORA DE PRODUCTOS DE COBRE S A
99.574.810-K
PANAMERICANA NORTE #22650 LAMPA, STGO
FABRICACION, COMERCIALIZACION, IMPORT. Y
EXPORT. DE PROD. METALURGICOS

AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO
FACTURADOR ELECTRÓNICO.

Recoleta, 02/06/2015

RES. EX. N° 77315045876 /

VISTOS: Las presentaciones de fecha 24 de Abril 2015 y 22 de Mayo 2015, realizada por don JOSE DUCCIARCEU RUT: 7.033.657-K, en representación del contribuyente ELABORADORA DE PRODUCTOS DE COBRE S.A., RUT: 99.574.810-K, ambos con domicilio para estos efectos en Panamericana Norte N° 22650, comuna de Lampa, que mediante formularios 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, presentando carta del proveedor Softland, en la cual describe el proceso de certificación general, sin indicar que el contribuyente cuente con una situación especial que dificulte el cumplimiento de la obligación, adicionalmente, señala que en el mes de Mayo 2015, se configurará los módulos de emisión y recepción de documentos electrónicos en dos jornadas los días 12 y 14 de Mayo.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, remplazado por el artículo 1° de la Ley N° 20.727 de 2014, dispone que las Facturas, Facturas de Compras, Liquidación Factura, Nota de Débito y Nota de Crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la Ley.

3°.- Que, el contribuyente no ha acreditado que se encuentre imposibilitado de dar cumplimiento a dicha obligación por alguna de las circunstancias descritas en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

4°.- Considerando la información entregada por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORICESE NUEVA PRORROGA, SIN PRÓRROGA ADICIONAL, al contribuyente ELABORADORA DE PRODUCTOS DE COBRE S.A. RUT: 99.574.810-K, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 DE JULIO DE 2015, dado que en su presentación no ha indicado ninguna situación especial que pudiera causar retraso más allá de la fecha otorgada.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

Se debe tener presente, que la presente Resolución modifica la respuesta anterior.



Distribución

ELABORADORA DE PRODUCTOS DE COBRE S A
Panamericana Norte N° 22650, comuna de Lampa.
DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES.
HHB/LJC/GER/PVV
EXPEDIENTE FOLIO 77315737836 - 77315757064

A large, stylized handwritten signature in blue ink is shown. Below the signature, the name 'Rafael Cortez' and the date '02/06/2015' are handwritten in blue ink.